

## **POLÍTICAS FISCALES APLICABLES A BME Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO.**

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (en lo sucesivo BME) define a través del presente documento, las políticas y pautas que deben regir su actuación en materia de cumplimiento y control de sus obligaciones fiscales en desarrollo de los principios que componen la estrategia fiscal de BME previo criterio favorable de la Comisión de Auditoría emitido en su reunión de 17 de julio de 2015 y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de julio de 2015.

Este documento establece, asimismo, la realización de ciertas actuaciones para lograr dichos objetivos.

Las reglas que integran las políticas fiscales desarrollan los principios que componen la estrategia fiscal de BME y son de aplicación a todos los miembros del órgano de administración de BME, los departamentos y empleados de BME, en particular, a los integrantes de la Dirección Financiera. Serán igualmente de aplicación a los departamentos y empleados de las filiales controladas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio por BME y a los miembros de los órganos de administración de las mismas (en adelante, las sociedades de su Grupo).

### **1. Normas de actuación.**

En línea con los principios que componen la estrategia fiscal de BME, las personas, órganos y departamentos de BME y las sociedades de su Grupo perseguirán en su actuación el respeto y el cumplimiento de la legislación vigente, satisfaciendo todos los impuestos y cumpliendo con todas las obligaciones formales y materiales que, de acuerdo con la ley, resulten exigibles. Por ello, cuando existan varias alternativas permitidas por la legislación para alcanzar un objetivo empresarial o comercial, se elegirá, previo el análisis diligente de la materia, aquella que implique y garantice que se liquidan los impuestos debidos y que no se soportan cargas fiscales indebidas. A este respecto, en el análisis de las posibles economías de opción en materia tributaria podrá recabar la asistencia de expertos externos cuando la complejidad del asunto así lo requiera.

A los efectos anteriores, se seguirán en todo caso las siguientes pautas:

1. El grupo organizará y localizará sus entidades, negocios, inversiones y operaciones de acuerdo con la estructura y ubicación de sus activos, medios humanos, funciones y riesgos. Se podrán aprovechar regímenes tributarios especiales o incentivos fiscales por razón del territorio (p.ej. regímenes forales) cuando sea posible y haya un vínculo razonable con la actividad, funciones, riesgos, estructura y recursos materiales o humanos en dicho territorio.
2. No se tomarán decisiones o se realizarán elecciones en este sentido por razones exclusivamente fiscales ni se realizarán operaciones artificiosas para obtener ventajas exclusivamente fiscales o que no tengan sustancia comercial, financiera, de negocio o económica en general.

3. BME no se plantea la realización de operaciones con vinculadas como un medio de planificación fiscal. Por tanto, las transacciones entre sociedades del grupo se ajustarán a precios de mercado o a precios comparables entre partes independientes, salvo cuando el precio o valoración venga dado por una norma imperativa.
4. El registro contable de las operaciones se realizará con estricto y riguroso cumplimiento de la normativa contable aplicable, clasificando y desglosando adecuadamente las partidas y no compensando cuantías de diferente naturaleza.
5. Las decisiones y elecciones en materia tributaria se basarán en una interpretación fundada de las normas aplicables, a partir de un análisis estricto y diligente de las mismas. Se tratará de evitar, en particular, la imposición de sanciones sobre la actuación de la compañía.
6. El mencionado análisis de las cuestiones y normas tributarias deberá ser documentado y se podrá fundamentar en la opinión de expertos o asesores externos cuando se presenten dudas sobre sus conclusiones, en los casos que luego se establecen o, en general, cuando sea precisa una opinión independiente o asesoramiento especializado.
7. Las mencionadas decisiones y elecciones, así como el análisis citado se realizarán sobre la base del rigor jurídico, fiscal y contable de la completa transparencia respecto a los criterios adoptados y su motivación. Esto implica, en particular, que:
  - No se tomará decisión alguna, ni se actuará en función de las posibilidades de no ser descubierto o inspeccionado por la Administración tributaria. Se trabajará y se actuará sobre la base de que las actuaciones o criterios adoptados serán o podrán ser plenamente justificados y explicables frente a terceros.
  - En su caso, se plantearía a la Administración tributaria adecuadamente las razones y fundamentos de una decisión o petición. A este respecto, se recurrirá, cuando los condicionantes temporales y la normativa del mercado de valores aplicable a la Sociedad como compañía cotizada lo permitan y se obtenga un mayor grado de seguridad jurídica, al análisis previo de las operaciones por parte de las autoridades, siempre que los costes sean proporcionados a los beneficios que se pretende obtener.

## **2. Relación y posibilidad de discrepancia con la Administración tributaria**

BME tratará en todo caso de mantener una relación abierta, leal y fluida con las autoridades fiscales y, cuando ello sea posible y previo análisis de sus ventajas e inconvenientes, todas las sociedades que componen el grupo operarán en el marco de relaciones de intensa cooperación con dichas autoridades, siempre sin perjuicio de los intereses legítimos de la entidad y de sus accionistas, enmarcados en los principios y reglas anteriores y sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, se utilizarán los cauces disponibles para mantener una comunicación fluida con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en particular, los previstos por el Código de Buenas Prácticas Tributarias al que BME se encuentra adherido.

Igualmente, en el marco de dicho Código, esta relación incluirá la colaboración cuando se le requiera para la detección y búsqueda de soluciones respecto a prácticas fraudulentas que puedan tener lugar en los mercados en que se halla presente, siempre sin perjuicio del absoluto cumplimiento por parte de BME de las obligaciones mencionadas en el apartado 6 del presente documento en materia de protección de datos y uso de la información en el mercado de valores.

### **3. Estructura orgánica de control de cumplimiento de la política fiscal de la Sociedad.**

El seguimiento y control del cumplimiento los principios que componen la estrategia fiscal de BME y, en general, de las políticas tributarias que se incorporan en este documento corresponde a la Comisión de Auditoría y, en última instancia, a su Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión de Auditoría será informada a través del Responsable de la Dirección Financiera de las decisiones adoptadas en materia de tratamiento fiscal sobre las siguientes operaciones:

- Operaciones societarias de reorganización empresarial.
- Operaciones extraordinarias ajenas a la actividad habitual de la empresa.
- Nuevas actividades empresariales.
- Todas aquellas en las que existan dudas de carácter técnico que lleven aparejadas diferencias en las posibles deudas tributarias que superen el umbral de 10 millones de euros, o cualesquiera otras que, por las circunstancias especiales que concurren, estime oportuno el Departamento Financiero.
- Que le sean sometidas por otros órganos o personas de la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad, por sí o por delegación en la Comisión de Auditoría, a través de sus altos directivos, impulsará el seguimiento por parte de las sociedades del Grupo de los principios que componen la estrategia fiscal de BME, así como de las políticas fiscales.

El Consejo de Administración, con la colaboración de la Comisión de Auditoría, será el responsable de determinar la política de control y gestión de los riesgos fiscales.

Cualquier otro órgano o persona involucrada en la toma de una decisión con consecuencias en materia tributaria deberá someterla a la Dirección Financiera. Con independencia del cumplimiento de esta obligación, esta Dirección contará entre sus funciones con la fiscalización del cumplimiento de estas políticas en todas las Unidades de la sociedad, informando de ello a la Comisión de Auditoría.

#### **4. Dotación de recursos**

BME destinará los recursos necesarios para un adecuado control del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, contará con asesoramiento externo a tal objeto, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

BME contará con profesionales adecuadamente formados en materia tributaria y con una Dirección Financiera suficientemente dotada para, además de ejecutar sus funciones habituales de gestión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y apoyo al resto de la Sociedad, llevar a cabo directamente o coordinar, en caso de recurso a expertos externos, el análisis de las cuestiones que se presenten y las normas aplicables.

#### **5. Asesoramiento externo**

El Departamento Financiero, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración podrán recurrir, en el ejercicio de sus funciones y al objeto de garantizar el cumplimiento de estas políticas, a la opinión de expertos externos para su asesoramiento (que podrán ser diferentes, para cada uno de dichos órganos y en caso de que se juzgue necesario, a los que hubieren opinado a efectos del análisis realizado por otro órgano).

El recurso a asesores externos será especialmente recomendable en aquellos casos en los que la Comisión de Auditoría lo estime oportuno, y recomendable en los siguientes casos:

- Operaciones societarias de reorganización empresarial.
- Operaciones extraordinarias ajenas a la actividad habitual de la empresa.
- Nuevas actividades empresariales.
- En casos de discrepancia entre la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración, o de la Dirección Financiera con cualquiera de estos.

#### **6. Protección de datos de carácter personal y normas de uso de la información**

En el cumplimiento de los principios que componen la estrategia fiscal de BME, así como en cualquier actuación de naturaleza tributaria, en todos los ámbitos, BME perseguirá el más estricto respeto y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del ordenamiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal y de conducta y uso de la información en el mercado de valores.